



Universidad de Nariño
FUNDADA EN 1904

San Juan de Pasto, 10 de diciembre de 2020

Señores
salas1900@hotmail.com

Referencia: Respuesta a observación.

Cordial saludo:

En respuesta a la observación recibida el 10 de diciembre de 2020 a las 8:08 a.m. vía correo electrónico, frente a la convocatoria 320316 para la adquisición de bicicletas asistidas eléctricamente, respetuosamente le manifestamos lo siguiente:

La Universidad de Nariño está habilitada legalmente para que, como un factor de selección objetiva, solicite la acreditación de la experiencia por parte de los oferentes, la cual se examina en cada caso concreto, y debe guardar relación y ajustarse a la naturaleza del contrato que se pretenda suscribir.

En razón a ello, se considera que en modo alguno se atenta contra la objetividad, por cuanto uno de los criterios para garantizar este principio, es la experiencia, que permite determinar la propuesta más favorable de acuerdo a las necesidades del servicio y el fin que se persigue con el contrato.

Atentamente,

COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR


JAVIER REVELO FUELAGAN
Director Departamento de Electrónica


DARÍO FERNANDO FAJARDO FAJARDO
Líder proyecto "Movilidad Alternativa"


JUAN MAURICIO URBANO
Profesional
Departamento de Contratación


CARMEN ELENA NEIRA
Profesional
Departamento de Contratación